



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 60 / 2014 **REGULARIZACIÓN**
D.F.L. N°2 - ART. 122 L.G.U.Y.C.

FECHA PERMISO : 24 DE FEBRERO DEL 2014

VENCE : 24 DE FEBRERO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en INCA DE ORO

población NUEVA ESPERANZA

PROPIETARIO JUAN CARLOS JARAMILLO CASAS

domiciliado en OSORNO calle JOSE LARREA

ARQUITECTO WILMA MUÑOZ FERNANDEZ

N° patente profesional 3-453

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR WILMA MUÑOZ FERNANDEZ

N° patente profesional 3-453

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1151-25

Derechos municipales \$189.435.-

VIVIENDA

presupuesto \$12.629.002.-

N° 170

Sector FRANCKE (ZONA H-3)

R.U.T N° 10.836.844-6

N° 1835

domicilio ISLA TENGLO N°2525-OSORNO

RUT N° 9.645.953-K

domicilio

RUT N°.....

domicilio ISLA TENGLO N°2525-OSORNO

RUT N° 9.645.953-K

RUT N°

Superficie terreno 248,84 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	59,50 M ²
2° piso	56,95 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	116,45 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/JBA/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda de dos pisos, acogida al D.F.L. N°2 y al Artículo 122 de Ley General de Urbanismo y Construcciones, de propiedad ubicada en calle Inca de Oro N°170, Población Nueva Esperanza, Francke, de propiedad de Juan Carlos Jaramillo Casas, con una superficie aprobada de 116,45 M2.
- El proyecto se acoge al Artículo 122 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para lo cual el propietario suscribe compromiso en Notaría Dolmestch Urra, Bajo el Repertorio N°840-2014, Primer Bimestre de fecha 20.02.2014.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/JBA/ETM/rsev